

Procedimiento: **Coeficiente reductor de la edad de jubilación en el sector de la minería**

Código UDIT: 194

Código SIA: 3016375

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	Solicitud de informe sobre coeficientes reductores de la edad de jubilación en el sector de la minería.
Alcance	A los trabajadores a los que resulten de aplicación coeficientes reductores de la edad de jubilación se les debe anotar el coeficiente aplicable, según lo establecido para cada caso, en el campo coeficiente reductor de la edad de jubilación.
Personas destinatarias o interesadas	Son interesados en este procedimiento y por tanto pueden llevar a cabo la tramitación ante la Administración Un sindicato de trabajadores (actuando con o sin representante legal)
Excepciones	La Seguridad Social debe presentar la solicitud mediante el procedimiento habitual de interrelación entre las Administraciones Públicas.
Normativa	· Ley 22/1973, del 21 de julio de minas. (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973) · Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Minero · Real Decreto 2366/1984, de 26 de diciembre, sobre reducción de la edad de jubilación de determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del Estatuto del Minero, aprobado por el Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre · Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE núm. 140, de 12 de junio de 1985) · Real Decreto-ley 28/2018, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo · Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social · La resta de normativa europea, estatal i autonòmica de caràcter general i específica que li és aplicable.
Tasa	· Este trámite no tiene tasa.

TRÁMITE DE SOLICITUD DE INICIO

Presentación de la documentación	· Telemática: mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://www.caib.es/seucaib), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado relación de trámites y servicios. <i>El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación.</i> Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.
---	--



Tramitación	· Desistimiento: En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación en un plazo de 10 días desde su notificación o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación. · Documentación que emite la Administración: Inicialmente la Administración emite un <i>Justificante de presentación de la solicitud</i>. Una vez el Servicio ha revisado la documentación y comprueba que no hay deficiencias para corregir, la Administración notifica el <i>Informe favorable o desfavorable a la acreditación</i> de los coeficientes reductores en base a los datos existentes.
-------------	--

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR¹

Documentos	Requisitos de presentación
Solicitud de tramitación (01.020)²	▪ Original
Documentación complementaria	▪ Aquella documentación necesaria que justifique que al trabajador le resultan de aplicación los coeficientes reductores de la edad de jubilación ▪ Copias válidas³

TRÁMITE DE CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS

Objeto	En el caso que, una vez presentada la documentación revisada por el Servicio correspondiente, se encuentren deficiencias en la tramitación con las que no se pueden finalizar el procedimiento y se deba corregir por parte del interesado que inició el procedimiento.
Requisitos	Los interesados hayan recibido un requerimiento previo por parte de la Administración.
Canal de tramitación	Tramitación telemática: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.
Plazo	Plazo de corrección de diez días, contadores a partir del día siguiente a la notificación.
Documentos a presentar	- Solicitud genérica de tramitación (01.020)² Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. - La documentación o información requerida por la Administración en la notificación.

TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE CERRADO

Objeto	Rectificación de errores imputables al interesado en expedientes cerrados, y que han sido tramitados tanto presencial como telemáticamente a la UDIT, con relación a materia industrial competencia de la Dirección General.
Inicio	Se inicia por el interesado.



Requisitos	El expediente que se quiere corregir debe estar cerrado.
Canal de tramitación	Tramitación telemático: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.
Plazo	No se puede modificar un expediente de más de un año.
Tasa	50% de la tasa del trámite que es rectifica.
Documentos a presentar	- Solicitud de tramitación (01.020)² Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. - Documento o documentos rectificadores. - Documento emitido por la Administración que contiene el error a rectificar (p.e. puesta en servicio...).

¹ Si la documentación que se solicita ya se ha aportado anteriormente o ha sido expedida por cualquier administración se puede optar por no presentar copia física del documento. En ese caso es suficiente comunicar los datos identificativos para que la Administración pueda acceder al documento mediante el formulario "Declaración para la obtención de datos y documentación (01.022)" disponible en <http://industria.caib.es> en el apartado [Modelos genéricos de presentación](#).

² En caso de tramitación telemática, este documento es un formulario on-line a rellenar y firmar en el momento de la tramitación, la cual se inicia desde la sede electrónica.

³ Los documentos aceptados como copias válidas son los documentos electrónico originales correctamente firmados, las copias escaneadas de documentos físicos originales correctos, y las versiones imprimibles de documentos electrónicos originales correctos. Más información en <http://industria.caib.es>.